

usos plenamente garantidos con productos agrícolas y ganados, hasta \$20.000.000.-

3%

Operaciones en las Instituciones de Fomento (Ley 5785)

3%

Tratamiento a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)

3%

Operaciones en la Junta de Representación Agrícola (Ley 6421)

3%

Operaciones en la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)

2%

Crédito a la Caja Autónoma de Acuntización (Ley 6159)

2%

Visación Ley 5785

El señor Guente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, de acuerdo con la Ley 5785, ascendía a \$43.250.000.- al 18 del presente.

Agencia del Banco en la Llanura

Propuesta para adquirir una punta para su bodega. - El señor Mna manifestó que en varias ocasiones el Consejo acordó autorizar a la Mesa para invertir hasta \$4.000.- en la adquisición de puntas para la bodega de la Agencia del Banco en la Llanura.

Con ocasión de este acuerdo, el Banco ha recibido las siguientes propuestas: una de la Casa Sibold, por una punta nueva y otra de emergencia nueva, ascendente en total a \$4.605.70, equivalente a \$25.- el dólar a \$115.142.50, y tres propuestas de la Casa Mosler: una por puntas nuevas, principal y de emergencia, por \$3.825.- equivalente a \$25.- el dólar, a \$95.625.-; otra, de una punta principal y de emergencia antiguas por \$2.560.-, valorado a \$25.- cada una, dan \$64.000.- mte., y una tercera, de una punta antigua recondicionada y de una punta de emergencia nueva, ascendente a \$3.325, que estimados a \$25.- dan un total de \$83.125.-

Cada una de estas propuestas se recargará en la suma de \$86.000.- aproximadamente, proveniente de derechos de Aduana, adquisición de estanterías interiores, caja de Fondo, gastos de desembargo.

Estudiadas estas propuestas, el Director autorizó a la Mesa para aceptar la primera propuesta Mosler de dos puntas nuevas por un valor de \$3.825.- cif Coquimbos y para cubrir los gastos que demande esta adquisición y la colocación de la punta en la Agencia del Banco.

Billitos del Banco

Modificación de la facturación del billete de \$50.- - El señor Guente manifestó que la existencia de un fuerte stock de billetes del tipo de \$50.- en la Sección Facturación, había decidido a la Administración a estudiar un sistema que modificara el actual adoptado para facturar el billete de \$50.-, disminuyendo en lo posible el atasco en que halla actualmente esta operación, en el futuro.

Como resultado de este estudio se llegó a proponer la conveniencia de clasificar este billete en series de veinte o treinta mil pesos cada una, debiendo antes de iniciarse el billete apartarse en estas series y descontarse del total de ellas la cantidad de piezas que se iniciará.

Con el fin de poner en ejecución este nuevo sistema se dio en su momento la opinión del señor Superintendente de Bancos.

En carta de 20 de este mes, el señor Superintendente de Bancos manifestó su opinión sobre esta materia, aceptando en general el sistema propuesto por el Banco e indicando la forma de llevarlo a la práctica.

De acuerdo con estos antecedentes, el Director resolvió aprobar el nuevo sistema para facturar el billete del tipo de \$50.-, siguiendo las indicaciones contenidas en la carta del señor Superintendente de Bancos, fechada el 20 de noviembre.

Dr. H. Maso.

El señor Presidente expresó que, en motivo de la labor desarrollada en Venezuela por el técnico del Banco, señor Hermann Maso, había recibido una elogiada comunicación del señor Manuel R. Izquierdo, ministro de Fomento del Gobierno de Venezuela, fechada el 18 de Octubre, en la que se manifiesta especialmente reconocido hacia el Banco por haber permitido que el señor Maso estudiara y colaborara en su país en el estudio del proyecto que creó el Banco Central de Venezuela.

Esta comunicación fue contestada por el Presidente del Banco en fecha 3 de noviembre.

El señor Mna terminó diciendo que era especialmente honroso para el Banco la forma en que se ha desempeñado el Dr. Maso durante su permanencia en Venezuela como asesor del Gobierno.

El Consejo del Banco acordó tomar nota de estas comunicaciones y felicitar al Dr. Maso por la labor que ha desarrollado en Venezuela al colaborar al estudio y discusión de la Ley que creó el Banco Central de ese país.

Ley 56020

Pago al personal de las indemnizaciones anteriores al 31 de Diciembre de 1936. - Se dio lectura a una nota dirigida al señor agente.

del Banco en Valparaíso por diversos representantes de instituciones bancarias de ese Puerto, en la que solicitan de esas entidades la devolución de los fondos correspondientes a las indemnizaciones acumuladas por señeros muertos en actividad al 31 de Diciembre de 1936.

El señor Presidente manifestó que el personal del Banco le había expresado el deseo de que el Directorio se pronunciara acerca de la posibilidad de que le fueran entregados los fondos acumulados por el Banco para atender el posible pago de estas indemnizaciones.

El señor Edwards manifestó que, en principio, no era partidario de entregar estos fondos, debido a que se hallaban pendientes en la Cámara dos proyectos de ley relacionados con igual materia. Uno de los proyectos, elaborado por el Diputado señor Mañá, obliga a los patrones a entregar estos fondos a los empleados, y el otro proyecto, presentado por el Diputado señor Vargas Molinare, dispone que ellos se entreguen a las Cajas de Previsión respectivas. Si se aprueba el primero de los proyectos, la entrega que haga puramente el Banco Central estará ratificada por la ley; pero si la Cámara acuerda el 2º de los proyectos, el Banco habría provido a entregar a los empleados fondos que una ley posterior establezca que deben ser puestos a disposición de las Cajas de Previsión, lo que podría significar a la institución una nueva entrega de dinero, ya que tal vez no sería posible obtener del personal el reintegro de las sumas recibidas.

El señor Searle manifestó que todos los Bancos contaban con provisiones suficientes para hacer frente a la entrega de estos fondos; pero, que el comercio en general, no había adoptado igual procedimiento, por lo que si se le obligaba a pagar estas indemnizaciones podría crearse una situación económica difícil. Agregó que, por su parte, el Banco Edwards, haciendo uso de lo establecido en el art 23 del Reglamento de la Ley 6020 para a disposición de la Caja de Previsión de los empleados del Banco las sumas correspondientes al pago de estas indemnizaciones, a fin de que el personal pudiera utilizarlas en algunos de los objetivos a que se refiere ese Reglamento. Este camino está perfectamente ajustado a las actuales disposiciones legales y su adopción no ofrece dudas. En cambio, la entrega de estos fondos lisa y llanamente a los empleados ha sido rechazada por algunos abogados y aceptada por otros, situación de incertidumbre que, a su juicio, no permite al Directorio de un Banco disponer de estos fondos.

El señor Mañá dijo que, a su juicio, y en el objeto de conocer la opinión que esta materia merecía a las diversas empresas bancarias, proponía al Consejo que el señor Gerente del Banco convocara en los Gerentes de todos los Bancos para conocer su opinión y para adoptar después de conocida una criterio unánime.

Se aprobó la indicación del señor Presidente.

Billetes del Banco

Anticipación para cargar papel. - El señor Gerente manifestó que la guerra, que tiende cada día a dificultar el comercio con los países europeos, aconsejaba que el Directorio anticipara a la Mesa para cargar papel para billetes de \$100.- de \$50.- y de \$20.- por una suma aproximada de £ 5.000.-, distribuidos para esos tipos de billetes, en la forma que estime conveniente en atención a las necesidades del Banco.

El Directorio acordó lo solicitado por el señor Gerente.

Orden de impresión de \$100.- y de \$20.- - El Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda imprimir \$100.000.000.- en billetes del tipo de \$100.- que equivalen a 10.000.000.- de liras, distribuidos en series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, en los números 1 al 125.000.- en cada una de dichas series.

Los billetes llevarán la fecha de este acuerdo.

El Directorio del Banco resolvió ordenar, asimismo, a la Superintendencia de la Casa de Moneda la impresión de \$48.000.000.- en billetes del tipo de \$20.- equivalentes a £ 800.000.- liras, distribuidos en series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, que se repartirán cada una de ellas tres veces en los números 1, 2 y 3 agregados a cada letra y numerados los billetes de 1 a 50.000.- en cada una de dichas series.

Los billetes llevarán la fecha de este acuerdo.

Se levantó la sesión.

Guillermo Edwards

R. Searle

Francisco Mañá

Guillermo Edwards